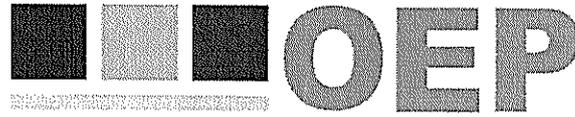


INF.FIS.UTF. N° 112/2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

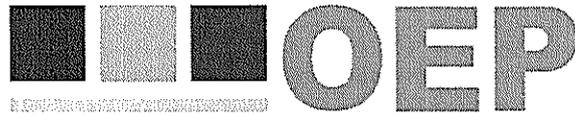
## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2022 DE LA AGRUPACIÓN  
CIUDADANA DEPARTAMENTAL  
“MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN  
POPULAR” – POTOSÍ  
(MOP)**

La Paz, 09 de junio de 2023





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

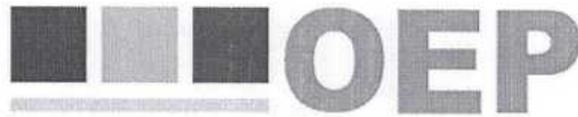
## ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	3
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>6</b>
2.1	Balance General sin movimiento.....	6
2.2	Estado de Resultados sin movimiento.....	7
2.3	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	9
A.	Clasificador Presupuestario.....	12
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIÓN.....</b>	<b>16</b>
<b>IV.</b>	<b>RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>17</b>

---

-  
-





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 112/2023

**I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO DE ORGANIZACIÓN POPULAR” POTOSÍ**

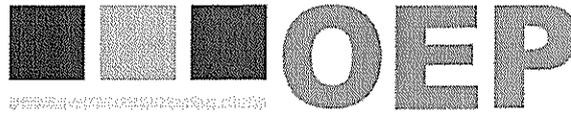
**Fecha :** La Paz, 09 de junio de 2023

---

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

La ex Corte Nacional Electoral, actual Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución de Sala Plena N° 20/2005 de 27 de mayo de 2005 aprobó la Resolución N° E-13/2006 de 03 de abril de 2006 pronunciada por la Corte Departamental de Potosí, dispuso el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de la agrupación ciudadana “Movimiento Originario Popular” (MOP) Potosí, con la finalidad de terciar en la elecciones políticas de autoridades a nivel del departamento, provincias y municipios del Departamento de Potosí.

Posteriormente; mediante Memorial del 05 de agosto de 2016 el Consejo Político de la mencionada agrupación ciudadana, solicitó al Tribunal Electoral Departamental de Potosí la modificación del nombre, símbolo y colores, la que fue autorizada a través de la Resolución de Sala Plena N° E- 9/2016 de 29 de noviembre de 2016 registrando el nuevo nombre de la agrupación ciudadana “Movimiento de Organización Popular” con la sigla MOP para su participación en procesos electorales en el ámbito del departamento de Potosí, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

### 1.1.1 Objetivos Específicos

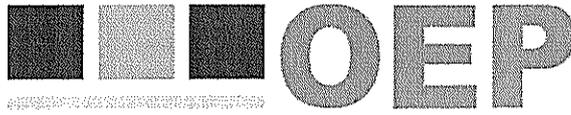
- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente respecto al uso y destino de los recursos de la organización política.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### 1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 01 de febrero de 2022, firmada por Esther F, Rodríguez Sánchez, Delegado Suplente de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, adjuntando:
  - Plan Operativo Anual y Presupuesto 2022 (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación de la nota con información relacionada al Plan Operativo Anual y presupuesto de la Gestión 2022, ésta fue presentada al Tribunal Electoral Departamental de Potosí y remitidos mediante nota CITE: TED/PTS/SC/EXT/N° 011/2022, el 04 de febrero de 2022, tal como consta en Hoja de Ruta TSE-SC-1109/2022; incumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Nota sin número de 31 de enero de 2023, con referencia: “Entrega de Estados Financieros Gestión 2022 correspondiente al Movimiento de Organización Popular (MOP)” a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 2).
  - Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral de Departamental de Potosí, y remitidos con nota Cite: TED/RTS/SC/EXT/N° 009/2023 de 8 de febrero de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1165/2023; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y al instructivo TSE-PRES-UTF N° 006/2022 del 03 de noviembre de 2022.

### **1.3 ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí.

### **1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley Organizaciones Políticas”.

- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

### 1.5 REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se registra a Edwin Mario Rodríguez Espejo como Representante Legal de la organización política.

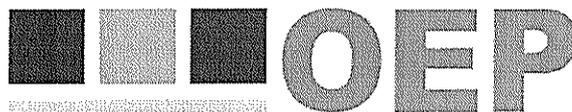
### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 y 2021, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 031/2021	26/03/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 084/2021	18/05/2021
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 300/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 006/2022	25/01/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 253/2022	07/11/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 021/2023	31/01/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 045/2023	22/02/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Nota 1.-** Revisados los registros de la Unidad Técnica de Fiscalización, se evidencio que en la carpeta de antecedentes de agrupaciones ciudadanas de Potosí, la agrupación ciudadana “Movimiento de Organización Popular” (MOP), **no presentó los Estados Financieros anuales de la Gestión 2020** como establece el artículo 57° (Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, ante esta situación la Unidad Técnica de Fiscalización, elaboró el Informe TSE-UTF. N° 015/2021 referido a “Informe sobre la



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*presentación de Estados Financieros Gestiones 2019 y 2020 de las Organizaciones Políticas ante el Tribunal Supremo Electoral*”, por lo que no se realizó la fiscalización correspondiente.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Es importante mencionar que la documentación presentada por la organización política, no se encuentra foliada, incumpliendo el artículo 111° (Forma de presentación de la información económica y financiera) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, por lo que se recomienda tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y que no sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia.

### 2.1 Balance General sin movimiento

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, referida a los importes expresados en el Balance General se estableció la siguiente observación:

- Caja

La cuenta “Caja” expone un saldo de **Bs3.914,04** de los cuales adjuntan evidencia de haber realizado el arqueo respectivo practicado al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no se describe al Responsable de la custodia del efectivo, ni al responsable de efectuar el recuento físico.

- Banco

De igual manera, no existe pronunciamiento de la agrupación ciudadana sobre la razón por la que no se abrió una cuenta bancaria para la administración del efectivo.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 41° (Apertura de cuenta bancaria)

*“...Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración...”.*

El hecho de que la cuenta “Caja” se encuentre sin movimiento y que no se haya aperturado una cuenta bancaria, así como se expliquen las razones de su no apertura, ratifica que la organización política no ejecutó ninguna actividad política programática que denote su vigencia a través de la generación de movimiento económico financiero durante este periodo.

## 2.2 Estado de Resultados sin movimiento

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022, presentado por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, no reportó ingresos durante la gestión, siendo el importe registrado **Bs0.00** (cero); asimismo, se expone gastos administrativos con saldo **Bs0.00** (cero) y no adjuntan justificación o aclaración de las operaciones no ejecutadas correspondiente a las siguientes partidas presupuestarias:

- Gastos por Campaña Electoral
  - Refrigerio
  - Alquileres pagados
- Fuente:** Documentación presentada por la organización política

Esta situación demuestra que la agrupación ciudadana no ejecutó ninguna actividad para difundir su política-programática a la población y a los militantes y/o simpatizantes de la organización política, con el fin de mantener su vigencia a través de la generación del movimiento económico financiero.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

#### **Artículo 22° (Educación ciudadana)**

*“Son todas las actividades que llevan adelante **orientadas a difundir su actividad política-programática en la población** y en la organización política sobre los valores esenciales de la democracia, en el marco de la Constitución Política del Estado.*

***Estas actividades podrán ejecutarse de manera continua en año electoral o no electoral”** (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 38° (Forma de obtención de recursos)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán obtener sus recursos a través de: **recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes**, según lo dispuesto por sus estatutos, reglamentos internos, y también por actividades de autofinanciamiento, según se describen:*

- a) Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios).*
- b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
- c) Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

*II. Con la finalidad de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten con el **apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero**, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política, deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones, los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá ser previsto en el estatuto de la organización política. (las negrillas son nuestras).*

*III. Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividades (por*

*ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas de departamentales y regionales.*

#### **Artículo 63° (Estados financieros sin movimiento)**

- I. *En caso de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales presenten estados financieros sin movimiento, (sin ejecución de ingresos y gastos efectivos), serán observados pero admitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización para la fiscalización correspondiente.*
  
- II. *La remisión **de estados financieros sin movimiento en tres (3) gestiones** consecutivas se considerará como infracción muy grave debiendo remitirse a lo establecido en el artículo 137 del presente Reglamento.*

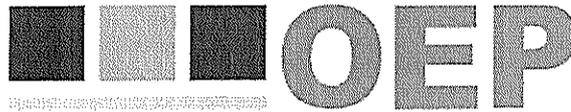
Asimismo, la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el **artículo 58° (Cancelación de personalidad jurídica)** como causales, entre otras, las siguientes: inciso d) “*La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas o la **remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas***” (las negrillas son nuestras) de igual manera lo establece el **artículo 12° (Gradación de Sanciones)** del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 (las negrillas son nuestras).

La presentación del estado de resultados sin movimiento, no permitió realizar la fiscalización correspondiente, ya que demuestra que la agrupación ciudadana no ejecuto actividades en la gestión 2022 orientadas a difundir los valores esenciales de la democracia, lo que podría ocasionar que sea pasible a sanciones de acuerdo a lo establecido en la norma vigente.

### **2.3 Programa de Operaciones Anual y Presupuesto**

En el Programa Operativo Anual 2022 de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, se incluyó las siguientes actividades:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Socialización del nuevo estatuto orgánico del MOP en las 4 regiones del departamento.
- Reempadronamiento e inscripción de simpatizantes afiliados y adherentes en libros internos del MOP y libros del Tribunal Supremo Electoral.
- Realización de Asambleas Municipales para la conformación, renovación o formalización de las estructuras de organización del MOP.
- Promoción de la participación política de jóvenes, mujeres, indígenas.

De la revisión al contenido del POA se estableció que no se realizaron los eventos programados, por lo tanto no existe evidencia objetiva de que se hayan cumplido las actividades planificadas.

Si bien, el presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados fue de **Bs6.600,00**, sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado alcanzó a **Bs0,00 (cero)**, concluyéndose que no se ejecutó el **100 por ciento** de las actividades planificadas.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

*“...I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*

*II. El Plan Operativo Anual podrá ser reformulado una (1) vez de cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación por la máxima instancia de la organización política cumplir...”*

### **Artículo 34° (Presupuesto anual)**

*“...I. El presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplir con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir los ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*
- b) El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

*III. Las actividades de educación ciudadana por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrían incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La deficiencia comentada, no permitió verificar el cumplimiento de las actividades programadas que se esperaban realizar durante el año de vigencia del presupuesto.

Es importante mencionar que el presente informe fue elaborado en virtud a que la organización política no presentó movimiento económico financiero (recursos y gastos) a pesar que presentó su Programa Operativo Anual (POA) con actividades a ser ejecutadas en la gestión 2022, y que a la fecha de emisión del presente informe la organización política cuenta con personería jurídica vigente,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

hecho que limitó la revisión de los estados financieros por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, el presente informe de fiscalización contiene recomendaciones que deberán ser consideradas por la organización política en futuras remisiones de estados financieros y documentación de respaldo, conforme lo establece el artículo 119° (Informe de Fiscalización) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, recomendaciones que se presentan a continuación:

#### **A. Clasificador Presupuestario**

La agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, deberá remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Potosí; situación que deberá ser expuesta en las notas a los estados financieros de la Gestión 2023 respecto a si el clasificador presupuestario utilizado es propio o en su caso es el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe INF.FIS.UTF. N° 253/2022 emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; al respecto, en esa instancia los responsables de la agrupación ciudadana indicaron que presentaran para la próxima gestión el clasificador presupuestario propio; sin embargo, se advierte el incumplimiento a lo manifestado, por lo que la observación es reiterada.

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia** de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La no presentación de su propio clasificador presupuestario o la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitirá contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluyan los rubros y partidas detalladas en los estados financieros.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, que en la próxima gestión que remitan los estados financieros, se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar su propio clasificador presupuestario o se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, aspecto que debe ser considerado a fin de evitar posibles sanciones por su recurrencia.

Por lo mencionado en los puntos **2.1**, **2.2** y **2.3**; corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** por parte de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí; sin embargo, corresponde sugerir a la agrupación ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos y actividades que principalmente se producen por los aportes de sus simpatizantes, teniendo que acreditar también, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la agrupación ciudadana.

Asimismo, deberán considerar lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que en años no electorales las organizaciones políticas deben llevar acabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y la difusión de documentos políticos programáticos.

Por otra parte, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) y el artículo 12° (Gradación de Sanciones) del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 como causales entre otras las siguientes: **“La tercera reincidencia en la no presentación de estados**



**financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”** (las negrillas son nuestras).

### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, presentó estados financieros correspondientes a la Gestión 2022, **sin movimiento** cumpliendo por fines de formalidad lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, al constituirse el presente informe en el primer envío de estados financieros sin movimiento a partir de la aprobación del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022; por lo que en cumplimiento al artículo 12° inciso a) punto aii. del citado reglamento, corresponde que Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí emita la Resolución Expresa de Amonestación Grave a la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento.

### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe más la Resolución de amonestación a la agrupación ciudadana departamental “Movimiento de Organización Popular” (MOP) Potosí, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACD MOP Pt.

Lic. Ivonne Patricia Rodríguez Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAJB-1885

Lic. Arnaldo Gabriel Tijos Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAJB-6305